

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

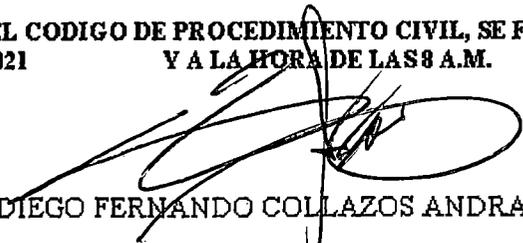
TRASLADO No. 008

Fecha: 18/02/2021

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 05 001 2020 00230	Ordinario	MERCEDES VASQUEZ DE GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	18/02/2021	22/02/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 18/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
SECRETARIO

78

RV: RADICADO:2020-230

Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/02/2021 8:57 AM

Para: Fabio Esper Polonia <fpolani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (588 KB)

MERCEDES VASQUEZ.pdf;

RECURSO DE REPOSICION

De: harol ivanov rodriguez muñoz <ivanov2612@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 7:39 a. m.

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO:2020-230

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DE PRIMERA INSTANCIA****Referencia****Demandante:****MERCEDES VASQUEZ DE GOMEZ
ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES,
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A., SKANDIA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
2020-230****Demandado:****Radicado:**

HAROL IVANOV RODRIGUEZ MUÑOZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.75.208.527 expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 203.920 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Neiva (H), en atención al auto de fecha 29 de enero de 2021, me permito impetrar recurso de reposición en los siguientes términos:

PRIMERO: Que la demanda se radico vía electrónica el 14 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Que la demanda correspondió a este despacho, el cual mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2020, decidió admitirla.

TERCERO: Que a la fecha la demanda se encuentra debidamente notificada a las partes conforme lo ordena el decreto 806 de 2020, tanto es así, que PROTECCION a la fecha ya dio contestación de la demanda.

CUARTO: Que si bien la demandada PROTECCION dio contestación a la demanda, dicha contestación no fue remitida al correo del suscrito profesional.

Por lo tanto, me permito solicitar se reponga el auto de calendas 29 de enero de 2021, y se decida continuar con el respectivo trámite procesal.

Con sentimientos de consideración y respeto;

HAROL IVANOV RODRIGUEZ MUÑOZ
C.C. 1.075.208.527 EXPEDIDA EN NEIVA
T.P. 203.920 del C.S. de la

79

HAROL IVANOV RODRIGUEZ MUÑOZ
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

Referencia

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DE PRIMERA INSTANCIA**

Demandante:

**MERCEDES VASQUEZ DE GOMEZ
ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES,
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.,
ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A., SKANDIA
ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS
S.A.**

Demandado:

Radicado:

2020-230

HAROL IVANOV RODRIGUEZ MUÑOZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.75.208.527 expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 203.920 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Neiva (H), en atención al auto de fecha 29 de enero de 2021, me permito impetrar recurso de reposición en los siguientes términos:

PRIMERO: Que la demanda se radico vía electrónica el 14 de agosto de 2020.

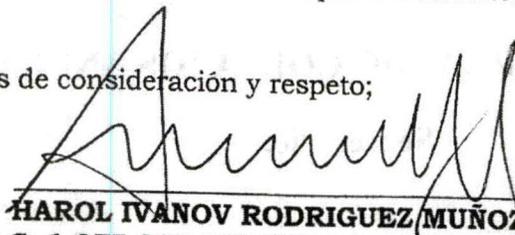
SEGUNDO: Que la demanda correspondió a este despacho, el cual mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2020, decidió admitirla.

TERCERO: Que a la fecha la demanda se encuentra debidamente notificada a las partes conforme lo ordena el decreto 806 de 2020, tanto es así, que PROTECCION a la fecha ya dio contestación de la demanda.

CUARTO: Que si bien la demandada PROTECCION dio contestación a la demanda, dicha contestación no fue remitida al correo del suscrito profesional.

Por lo tanto, me permito solicitar se reponga el auto de calendas 29 de enero de 2021, y se decida continuar con el respectivo trámite procesal.

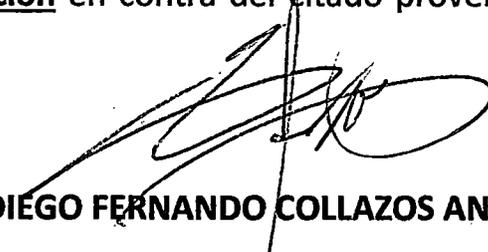
Con sentimientos de consideración y respeto;



HAROL IVANOV RODRIGUEZ MUÑOZ
C.C. 1.075.208.527 EXPEDIDA EN NEIVA
T.P. 203.920 del C.S. de la

**CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE A OFICINA 501 EMAIL:
IVANOV2612@HOTMAIL.COM
NEIVA - HUILA**

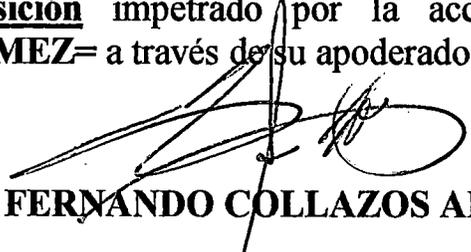
CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 5 de Febrero de 2.021.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior.- Oportunamente el apoderado judicial de la parte demandante **interpuso Recurso de Reposición** en contra del citado proveído.- Queda para fijar en Lista.-



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.- Neiva, 17 de Febrero de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso (ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA) propuesto por **MERCEDES VASQUEZ DE GOMEZ** contra **PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. y COLPENSIONES - Rad. 2.020 - 00230-00**, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **18 de FEBRERO de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandada =**PORVENIR S.A., LPROTECCION S.A., SKANDIA S.A. y COLPENSIONES**= respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por la accionante =**MERCEDES VASQUEZ DE GOMEZ**= a través de su apoderado judicial.-



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-